



APRUEBA BASES GENERALES DEL
FONDO PARA EL RECICLAJE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1515**

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920 que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°19 de 18 de mayo de 2017, que nombra al Subsecretario del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°07, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.920 en su artículo N° 31 establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N°07 de 17 de marzo de 2017, tomado razón con alcance por la Contraloría General de la República el 05 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de

valorización, ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de éstas.

4.- Que, el Reglamento individualizado anteriormente, establece en su artículo 6° el contenido y requisitos de publicación de las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE

Antecedentes y Justificación

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N° 31, el Fondo para el Reciclaje.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje. Dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

En concordancia con lo establecido en el artículo N° 6 del Reglamento, las Bases Generales establecerán, al menos, las siguientes materias:

- a) Procedimientos y plazos de postulación, evaluación, selección y adjudicación.
- b) Contenido de los criterios de evaluación y selección de las propuestas.
- c) Requisitos de postulación, admisibilidad y causales de inhabilidad establecida por ley.
- d) Entrega de recursos y rendición de cuentas.
- e) Régimen de infracciones.
- f) Modificación de plazos de ejecución de propuestas.
- g) Reasignación de financiamiento y cambio de destino de los fondos en una misma línea de financiamiento.
- h) Publicación y difusión propuestas.
- i) Procedimiento de control.

Al mismo tiempo, se deberán dictar Bases Especiales, cuyo objeto es establecer los contenidos mínimos de los proyectos, programas y

acciones elegibles para cada línea y sublínea, así como determinar los criterios de evaluación y selección, restricciones y plazos, así como causales de modificación de éstos.

Título Primero

REGLAS GENERALES

1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto determinar el procedimiento de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega de recursos y control del Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, según lo establecido en la Ley N° 20.920 y el D.S N° 7 de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. Conceptos. Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

Almacenamiento: Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.

Bases Especiales: Precisión de términos y condiciones que regulan el Fondo para el Reciclaje que comprenden el procedimiento y plazos de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega de recursos y su control en cada período de postulación.

Convenio: Convenio de Aportes no Reembolsable suscrito por el Proponente adjudicado del Fondo y por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Fondo: Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 20.920.

Instalación de recepción y almacenamiento: Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de Residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes bases y de las Bases Especiales, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.

Interesados: Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento.

Ley N° 20.920: Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Ministerio: Ministerio del Medio Ambiente.

Pretratamiento: Operaciones físicas preparatorias o previas a la Valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su Valorización.

Productos Prioritarios: Sustancia u objeto que una vez transformado en Residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la Ley N° 20.920.

Proponente adjudicado: Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.

Propuesta: El o los proyectos, programas o acciones presentados por los Interesados para obtener recursos del Fondo.

Propuesta seleccionada: Aquella Propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las bases generales y especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del periodo de evaluación.

Propuesta adjudicada: Aquella Propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudican recursos del Fondo.

Reciclador de Base: Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva

de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37 de la Ley N° 20.920.

Reglamento: Reglamento del Fondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7 de fecha 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

Sitio Web Oficial: Página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente: <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl>.

Subsecretaría: Subsecretaría del Medio Ambiente.

Subsecretario: Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente.

Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un Residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La Valorización comprende la preparación para la Reutilización, el Reciclaje y la Valorización energética.

3. Plazos. Para efectos del Fondo los plazos serán de días hábiles, por lo que no se contarán los días sábados, domingos o festivos. En caso que expresamente se disponga que los plazos son de días corridos, si estos vencen un día sábado, domingo o festivo, se considerará que vencen el día hábil siguiente.

Al mismo tiempo, los plazos se computarán desde el día siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o desestimación en virtud del silencio administrativo.

Las etapas y plazos del procedimiento para la entrega de los recursos son los que se detallan a continuación:

ETAPAS	SUB ETAPAS	PLAZOS TOTAL DE LA ETAPA
Periodo de recepción de propuestas	Inicio de Postulación y Publicación Bases Especiales.	Hasta 90 días contados desde la publicación de las Bases Especiales.
	Periodo de Consulta a las Bases Especiales.	
	Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases Especiales.	
	Cierre de Postulación.	
Periodo de admisibilidad	Admisibilidad de las Propuestas.	Hasta 40 días contados desde el cierre de la etapa de recepción de Propuestas.
	Publicación de Admisibilidad de las Propuestas.	
	Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad.	
	Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad.	
Periodo de evaluación, selección y adjudicación	Evaluación de Propuestas.	Hasta 70 días contados desde el cierre de la etapa de admisibilidad.
	Periodo de Reclamación a la Evaluación de Propuestas.	
	Respuesta a Reclamaciones de Evaluación de Propuestas.	
	Preselección, Selección y Adjudicación de Propuestas.	
Periodo de documentación y firma de convenio	Entrega de Documentación para Elaboración de Convenio.	Hasta 50 días contados desde el cierre de la etapa de evaluación, selección y adjudicación.
	Firma de Convenio por parte de Municipios o Asociación de Municipalidades.	

Las Bases Especiales especificarán los plazos a los que se refiere la tabla anterior, según las líneas y sublíneas a financiar para cada proceso de postulación.

4. Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se hagan en relación con el procedimiento de postulación, adjudicación y seguimiento, se harán por medio del Sitio Web Oficial, además de los medios que se destinen en las Bases Especiales.

Título Segundo

DEL PROCEDIMIENTO

Párrafo I - De las propuestas elegibles

5. Proyectos, programas y acciones elegibles. Las Propuestas de proyectos, programas y acciones elegibles para el Fondo, podrán enmarcarse dentro de las siguientes líneas y sublíneas:

Línea 1: Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Sub líneas:

- a) Campañas de comunicación para prevenir la generación de residuos en la comunidad, y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- b) Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad para prevenir la generación de residuos, fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- c) Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento.

Línea 2: Promoción del conocimiento técnico municipal y de los recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Sub líneas:

- a) Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las municipalidades en materia de prevención para la generación de residuos, fomento de la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
- b) Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de los recicladores de base en materia de prevención de la generación de residuos, separación en origen, recolección selectiva y pretratamiento.
- c) Asistencia para la certificación de competencias laborales de los recicladores de base con el objeto de obtener la certificación exigida en el 32 de la Ley N° 20.920.
- d) Asistencia técnica dirigida al municipio para: desarrollar diagnósticos sobre la gestión de residuos; elaborar planes o programas de gestión integral de residuos orientados al pretratamiento; implementar ordenanzas que incorporen la obligación de separar residuos en origen y; diseñar e implementar medidas de prevención para la generación de residuos.
- e) Desarrollar el diseño y memoria técnica de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.

Línea 3: Implementación de proyectos de infraestructura para fomentar la reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización de residuos. A través de esta línea se financiarán proyectos, programas y acciones en la medida en que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.

Sub líneas:

- a) Construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.
- b) Adquisición de equipamiento, vehículos y maquinaria para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.
- c) Operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.

Párrafo II - De la Postulación

6. Convocatoria. La convocatoria deberá entregar la información necesaria para la correcta postulación y contener, al menos, las líneas y sublíneas de financiamiento sobre las que pueden presentarse las Propuestas, las fechas para la recepción de los antecedentes y el lugar donde se encontraran disponibles las respectivas Bases Especiales.

7. Presentación de las Propuestas. Las Propuestas deberán presentarse singularizadas y descritas de modo que permitan su fácil identificación y evaluación. Para tal efecto, la presentación se hará de acuerdo al formulario de postulación elaborado para cada proceso de postulación conforme a lo establecido en las respectivas Bases Especiales que se encontrarán disponibles en el Sitio Web Oficial.

Las Bases Especiales podrán habilitar de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, postular a través de la oficina de parte de la SEREMI respectiva. Asimismo, para el caso de las Asociaciones de Municipalidades compuestas por Municipios de dos o más regiones, podrán postular a través de la oficina de parte de la SEREMI correspondiente al domicilio de dicha asociación.

8. Requisitos de admisibilidad de las Propuestas. Se considerarán admisibles y se evaluarán las Propuestas que sean presentadas en los plazos y a través de los medios establecidos en las Bases Especiales respectivas, de acuerdo al formulario de postulación y anexos debidamente completados.

Párrafo III - Evaluación y Selección

9. Admisibilidad de las Postulaciones. Concluido el periodo de postulación procederá la revisión de admisibilidad de las Propuestas. En dicho acto, una comisión de admisibilidad revisará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en las Bases Especiales.

La comisión de admisibilidad estará integrada por:

- El encargado(a) regional del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva y;
- Dos funcionarios designados por el Secretario Regional Ministerial respectivo.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, firmada por los integrantes de la comisión y el Secretario Regional Ministerial respectivo, la que indicará las Propuestas declaradas admisibles que pasarán a la etapa de evaluación y aquellas que no han sido admitidas -que no serán evaluadas-, lo que será informado a cada Interesado a través de correo electrónico.

Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades compuestas por municipios ubicados en dos o más regiones, la Subsecretaría organizará una comisión de admisibilidad, y sus integrantes se detallarán en las Bases Especiales.

10. Evaluación de Propuestas. Las Propuestas serán evaluadas por una comisión evaluadora compuesta por al menos 3 integrantes, dos de los cuales deberán ser funcionarios de la Subsecretaría.

Las Bases Especiales determinarán en cada caso los miembros de la comisión evaluadora para el proceso de postulación respectivo.

La comisión evaluadora será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las Propuestas que los Interesados presenten de acuerdo a los requisitos exigidos en las respectivas Bases Especiales.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación que contendrá las Propuestas con su respectivo puntaje en orden decreciente y se publicará en el Sitio Web Oficial. Las Bases Especiales determinarán el mecanismo de decisión para dirimir situaciones de postulantes con igualdad de puntaje.

El Subsecretario, a sugerencia de la comisión, podrá declarar desierto el proceso si no se presentan Propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Especiales, y que no se ajusten a los objetivos del Fondo o que no sean convenientes para el cumplimiento de éstos.

Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades compuestas por municipios ubicados en dos o más regiones, la Subsecretaría organizará una comisión de evaluación, y sus integrantes se detallarán en las Bases Especiales.

11. Contenido de los criterios para la evaluación y selección de las Propuestas. Las Bases Especiales señalarán qué criterios serán utilizados para la evaluación y selección de las Propuestas presentadas en cada línea o sublínea, así como el puntaje asignado para cada uno. Para la evaluación y selección de las Propuestas,

el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a los siguientes criterios y las ponderaciones indicadas en las respectivas bases especiales:

CRITERIOS
<p>A) INCORPORACIÓN DE PRODUCTOS PRIORITARIOS Se priorizarán aquellas Propuestas que contemplen entre sus residuos al menos uno de los residuos de Productos Prioritarios, según lo señalado en el artículo 3, N° 20 y artículo 10 de la Ley N° 20.920.</p>
<p>B) INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE BASE Se priorizarán aquellas Propuestas que contemplen la incorporación de Recicladores de Bases.</p>
<p>C) CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SCAM) Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas por Interesados que cuenten con el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual, consiste en una acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, en donde se busca integrar el factor ambiental en el quehacer municipal.</p>
<p>D) ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Se priorizarán aquellas Propuestas, cuyos Interesados entreguen medios probatorios que garanticen la sostenibilidad técnica y económica de los proyectos, programas y acciones.</p>
<p>E) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas por Interesados que requieren mayores aportes del Fondo Común Municipal en relación a sus ingresos totales.</p>
<p>F) UBICACIÓN GEOGRÁFICA, DEMOGRÁFICA O DE CONECTIVIDAD DE LA COMUNA, O COMUNAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES Se priorizarán aquellas Propuestas que por su ubicación, características demográficas o condiciones de conectividad, contribuyan a la implementación gradual que se defina para la Ley N° 20.920.</p>
<p>G) CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE CONVENIOS CON SISTEMAS DE GESTIÓN Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas por Interesados que hayan celebrado un convenio con un sistema de gestión.</p>
<p>H) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR UNA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES Se priorizarán aquellas Propuestas presentadas de manera asociativa, entendiéndose por éstas aquellas que formen parte del registro único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.</p>

12. Selección y Adjudicación de las Propuestas. Corresponderá al Subsecretario seleccionar los proyectos, programas y acciones a financiar por el Fondo para el Reciclaje, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Párrafo IV - Entrega de los recursos y Suscripción del Convenio.

13. Suscripción de Convenios. El Interesado cuya Propuesta haya sido adjudicada, deberá suscribir un Convenio con la Subsecretaría, el que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, dentro de los plazos establecidos en el punto N° 3.

14. Documentos que forman parte integrante del Convenio. Para dar mayor certeza a la interpretación de los convenios, se entenderá que los documentos que integran el Convenio son los siguientes:

- Decreto Supremo N° 7 de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- Las presentes Bases Generales del Fondo.
- Las Bases Especiales que se aprueben para cada proceso de postulación, sus anexos, aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas.
- La propuesta seleccionada en todo aquello que no sea contrario a las Bases Especiales.

15. Entrega de recursos. Los recursos adjudicados a los Proponentes serán entregados una vez que el último acto administrativo que aprueba el Convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.

Las Bases Especiales y el Convenio determinarán los plazos y la modalidad de entrega. Ésta última deberá ajustarse a alguna de las siguientes formas:

- a) Transferencia en una sola cuota.
- b) Transferencia en más de una cuota. La primera cuota se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio de Aportes no Reembolsables. Las siguientes cuotas serán entregadas una vez rendida la cuota anterior del proyecto y aprobados los respectivos informes técnicos, todo dentro del plazo de ejecución del proyecto. El otorgamiento de cuotas estará asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor, de acuerdo a lo dispuesto en las respectivas Bases Especiales.

Párrafo V - Seguimiento

16. Entrega de informes. El Ministerio, a través del Subsecretario, deberá requerir a la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que se haya adjudicado una Propuesta la entrega de informes de ajustes, técnicos o de actividades y podrá realizar visitas con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos de las Propuestas que se hayan adjudicado. Los requisitos y condiciones de dichos informes se establecerán en las Bases Especiales respecto de cada proceso.

17. Control financiero y presupuestario. Corresponderá a la Subsecretaría el control financiero y presupuestario de los gastos

del Fondo, siendo el Proponente adjudicado responsable de que tales gastos tengan los respaldos administrativos y técnicos correspondientes.

18. Garantías. Las Asociaciones Municipales deberán caucionar, a través de una garantía, la totalidad de los recursos del Fondo que se le adjudiquen. Las Bases Especiales señalarán el plazo de vigencia y condiciones de éstas.

19. Rendición de gastos. El Proponente adjudicado deberán rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Convenio, en los plazos y condiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015 de la Contraloría General de la República o el instrumento que lo reemplace.

20. Reasignación. La Subsecretaría se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Proponente adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del Convenio o habiendo suscrito el Convenio desiste de la ejecución de la Propuesta.

La reasignación en un mismo periodo de adjudicación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y en el orden de precedencia listado:

- a) Misma región, misma línea temática, mejor puntaje.
- b) Misma región, mejor puntaje, otra línea temática.
- c) Mejor puntaje nacional de la misma línea temática.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

Para las Propuestas readjudicadas se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de Convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en las Bases especiales.

21. Cambio de destino de los fondos. El Ministerio, a través del Subsecretario, podrá autorizar un cambio en el destino del gasto, siempre que se solicite en forma previa a su ejecución, se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación de la Propuesta adjudicada y no supere el porcentaje señalado en las Bases Especiales.

22. Régimen de Infracciones. Cuando un Proponente adjudicado no cumpla con los objetivos de su Propuesta, debido a causas imputables a su gestión, o por dar un uso distinto a los recursos entregados para la ejecución de las mismas, podrá difundirse dicho incumplimiento a través de publicaciones en medios de circulación nacional, regional o comunal y medios electrónicos que la Subsecretaría estime conveniente.

Lo anterior, sin perjuicio de las infracciones o sanciones establecidas en las Bases Especiales y el Convenio.

23. Publicación y difusión de Propuestas. La información, resultados y documentos que se generen con ocasión de la ejecución de las Propuestas serán publicados y difundidos por la Subsecretaría a través del Sitio Web Oficial, además de los medios de comunicación que ésta estime convenientes.

24. Modificación de los plazos de ejecución de las Propuestas. El Proponente adjudicado podrá pedir a la Subsecretaría que se modifiquen los plazos de ejecución de las Propuestas toda vez que existan razones fundadas para ello. Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de ejecución de la Propuesta y en los términos señalados en las Bases Especiales.

La modificación de los plazos será otorgada mediante resolución firmada por el Subsecretario, sólo por una vez y por un máximo de 4 meses.

25. Término anticipado. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que se haya adjudicado la propuesta.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proponente adjudicado.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Cuando proceda el término anticipado, el Proponente adjudicado deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al período involucrado.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Sitio Web Oficial.

Párrafo VI - Disposiciones Finales

26. Entrada en vigencia. Las presentes bases comenzarán a regir a partir de la total tramitación de la resolución que las aprueba.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sitio Web Oficial, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N°07, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FBV/MAF/PHR/CPG
FBV/MAF/PHR/CPG

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental
- Oficina de Planificación, Presupuestos y Control de Gestión
- Oficina de Partes